



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 018
9 de marzo de 2020

Por el cual se establece el componente de formación básica para los programas de pregrado de la Facultad de Salud, excepto Medicina.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e del artículo 34 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, es función del Consejo Académico, *“revisar, aprobar y supervisar los planes académicos y programas de investigación, asesoría y/o proyección social y producción que deba desarrollar la universidad dentro del marco de planeación institucional y evaluar sus resultados, previo concepto favorable de los consejos de Facultad”*.

Que el artículo segundo del acuerdo 041 del 25 de julio del 2002 emanado por el Consejo Superior, dispone: *“Para contribuir a la formación integral del estudiante, la estructura curricular de los programas de la Universidad de Pamplona está definida de la siguiente manera: Componente de formación básica, Componente de formación profesional, Componente de profundización y Componente de formación social y humanística”*

Que la Facultad de Salud, de acuerdo a las necesidades del contexto global y al desarrollo de las competencias profesionales, propende por una formación integral mirada desde los componentes básicos de formación y en cumplimiento de los perfiles profesional y ocupacional.

Que la Declaración de Ginebra, promulgada por la Asociación Médica Mundial de 1948 y reafirmada en Sidney 1968, establece que se hace necesario en la formación de los profesionales del área de la salud en aspectos prácticos, mirar las estrategias pedagógicas del principio de justicia social, praxológico, el hacer y tomar decisiones acertadas frente a un proceso de intervención, al establecer unas asignaturas básicas de formación en salud como componente general para la Facultad y obligatorias en los nuevos planes de estudio producto del proceso de modernización curricular.

Que se hace necesario retomar lo contemplado en la ley 1164 del 3 de octubre del 2007, en lo referente a formación y desempeño del talento humano en salud en aspectos de definición, objeto, principios, características inherentes al accionar del talento humano en salud, así mismo se establece la bioética en todo el territorio colombiano para instituciones prestadoras de servicios e IES.

Que se hace necesario aplicar la ley 1374 de enero 8 de 2010 donde se crea el Consejo Nacional de Bioética y así mismo la declaración universal sobre bioética y derechos humanos, normas de buenas prácticas en investigación bioclínica en la formación del talento humano en salud, como pilar principal el artículo 5 literal c, g, h, i.

Que se hace necesario reconocer los componentes de formación básica en salud dentro del Componente de Formación Básica establecido por la institución.

Que la Facultad de Salud, para estar a la vanguardia de la formación del talento humano, considera necesaria la modernización de sus currículos partiendo de los estados del arte y necesidades regionales y contextuales.



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



Que en reunión de los líderes del proceso de modernización y directores de departamento y/o programa llevada a cabo el día 12 de agosto de 2019, se recomendó establecer los componentes de formación básica en salud dentro del componente de formación básica, e incluir dentro del componente de formación profesional, el área de Salud Pública y el área de Bioética para los programas de pregrado de Facultad de Salud, excepto Medicina, en la forma como se dispone en la parte resolutive del presente Acuerdo, recomendaciones que fueron compartidas por el comité de autoevaluación de la Facultad del día 23 de octubre de 2019 según consta en el acta N°003.

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión del día 10 de febrero de 2020, según consta en acta número 002, atendiendo la competencia otorgada en el literal g del artículo 48 del Estatuto General dio concepto favorable para el trámite ante el Consejo Académico.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los componentes de formación básica en salud dentro del componente de formación básica, e incluir dentro del componente de formación profesional el área de Salud Pública y el área de Bioética para los programas de pregrado adscritos a la Facultad de Salud, excepto Medicina.

El componente de formación básica en salud y las áreas de Salud Pública y de Bioética deberán ser incluidos en cada uno de los planes de estudio de los programas de pregrado de la Facultad de Salud, excepto Medicina.

PARÁGRAFO 1. Cada programa de pregrado de la Facultad de Salud, excepto Medicina, establecerá la ubicación semestral de los cursos del componente de formación básica en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. El componente de formación básica en salud de los programas de pregrado de la Facultad de Salud, excepto Medicina, con su intensidad horaria y creditaje será de la siguiente manera:

Tabla N°1. Asignaturas componente de formación básica en salud

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITO	HORAS PRÁCTICAS	HORAS TEÓRICAS
175274	Morfología	3	3	2
175275	Fisiología	3	3	2
175276	Patología Clínica	2	3	1
175277	Bioquímica Clínica	3	0	3
175278	Primer Respondiente	1	3	0
175279	Biociencias (Morfología, Fisiología y Neurociencias)	6	6	4
	TOTAL	18	18	12

PARÁGRAFO 2. Los programas de la Facultad de Salud, excepto Medicina deberán tomar mínimo 6 créditos correspondientes al componente de formación básica en salud.

ARTÍCULO TERCERO. El área de Salud Pública de los programas de pregrado de la Facultad de Salud, con su intensidad Horaria y creditaje estará compuesta de la siguiente manera:



Tabla N°2. Asignaturas área de Salud Pública

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITO	HORAS PRÁCTICAS	HORAS TEÓRICAS
141058	Competencias Blandas para la Formación de Talento Humano en Salud	1	3	0
172219	Salud Pública y Atención Primaria en Salud	2	3	1
174228	Técnicas de Comunicación y Educación en Salud	1	3	0
177236	Seguridad y Salud en el Trabajo	1	3	0
	TOTAL	5	12	1

PARÁGRAFO TERCERO. Los programas de la Facultad de Salud, excepto Medicina, deberán tomar mínimo 3 créditos correspondientes al área de Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas de la Facultad de Salud incluirán en su plan de estudios la asignatura Bioética, que tendrá un (1) crédito y será de carácter obligatorio.

Tabla N°3. Asignatura del área de Bioética

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITO	HORAS PRÁCTICAS	HORAS TEÓRICAS
128030	Bioética	1	3	0
	TOTAL	1	3	0

ARTÍCULO QUINTO. Las asignaturas descritas en los artículos segundo, tercero y cuarto estarán a cargo administrativo y operativo de los siguientes departamentos o programas de la Facultad de Salud:

Tabla N°4. Distribución administrativa y operativa de las asignaturas

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	DEPARTAMENTO Y/O PROGRAMA
COMPETENCIAS BLANDAS PARA LA FORMACIÓN EN SALUD HUMANA	PSICOLOGÍA
BIOÉTICA	FISIOTERAPIA
SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	ENFERMERÍA
TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD	FONOAUDILOGÍA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TERAPIA OCUPACIONAL



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



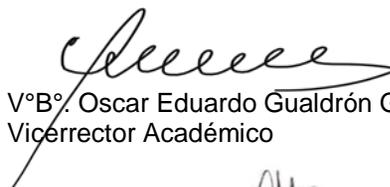
MORFOLOGÍA, FISIOLOGÍA, PATOLOGÍA CLÍNICA BÁSICA, PRIMER RESPONDIENTE, BIOCIENCIAS	CIENCIAS BÁSICAS EN SALUD
BIOQUÍMICA CLÍNICA	BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deberá incluirse en todos los planes de estudios de los programas de la Facultad de Salud, excepto Medicina.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

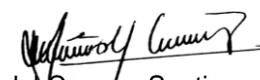

OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario


V°B°. Oscar Eduardo Gualdrón Guerrero
Vicerrector Académico


Proyectó: Raúl Rodríguez Martínez
Decano Facultad de Salud


V°B°. Blanca Judith Cristancho Pabón
Directora de Autoevaluación y Acreditación


V°B°. José de Carmen Santiago Guevara
Director de Admisiones, Registro y Control


Revisó: José Vicente Carvajal
Director Oficina de Jurídica



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750